

LA FILIACIÓN DE LOS RECLUTAS: IDENTIDAD LOCAL, CONDICIÓN SOCIAL, RACIALIDAD Y POLÍTICAS DE RECLUTAMIENTO EN LAS “PROVINCIAS DEL CAUCA” (1841-1851).*

Luis Ervin Prado Arellano **

* Artículo tipo 1: de investigación. Según clasificación de Colciencias, que forma parte del proyecto de investigación titulado: la organización de los ejércitos republicanos en las provincias del Cauca, 1830-1855, apoyado por la vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca.

** Licenciado en Historia (Universidad del Valle), Maestría en Historia (Universidad Industrial de Santander), Candidato a Doctor de Historia Latinoamericana, UASB – Quito, Ecuador. Docente Asociado Departamento de Historia, Universidad del Cauca, Coordinador del grupo de investigación: Estado-Nación: Organizaciones e Instituciones, adscripto a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca. luisprad30@yahoo.es

Resumen:

El presente artículo es un esfuerzo por describir en su contexto histórico un tipo de documento que emerge en los ejércitos nacionales modernos: la hoja de filiación de los reclutas. La idea es presentar sus orígenes y sus fines administrativos, para posteriormente mirar sus contenidos manifiestos y latentes que se encuentran en el mismo. Con ello se hace una aproximación a una etnografía del Estado, e igualmente brinda indicios acerca de cuál era el tipo de sujeto objeto del reclutamiento en la primera mitad del siglo XIX, particularmente en las “provincias del Cauca”.

Palabras Clave: Naturaleza, Vecino, Racialidad, reclutamiento.

Abstract:

The emergence of the military draft record used by modern national armed forces is described in its historical context. The origins and administrative purposes of this type of document are presented, in order to assess and discuss the contextual information revealed by it. This analytical effort aims to outline the ethnography of the State and the profile of the recruits in the first half of the XIX century in the provinces of Cauca.

Keywords: Naturaleza, Vecino, Raciality, Conscription.

Introducción

El denominado “giro archivístico” ha puesto de manifiesto los contenidos latentes del archivo histórico, en especial la estructura de poder que tiene el repositorio documental, que obedece a diferentes lógicas¹. Lógicas que se inician en la forma como fue organizado cuando obedecía a una administración particular, hasta la lógica en que ya, como archivo histórico, fue clasificado, obedeciendo en cada uno de esos momentos a unos contextos sociales-políticos particulares.

Lo expuesto no significa que la estructura clasificatoria del Archivo Histórico borre las otras lógicas organizativas que tuvieron los documentos cuando formaron parte de una intencionalidad administrativa. Más bien coexisten, a manera de sedimentos geológicos que el historiador cuando adquiere cierta familiaridad en el Archivo, puede identificarlo, si está atento, claro está, a ver la forma como se organizó el repositorio documental en sus diversos momentos.

En este orden de ideas, identificar los contenidos latentes de la estructura clasificatoria de los documentos, permite en el caso de los Archivos estatales, hacer lo que pioneramente la historiadora peruana Cecilia Méndez señaló como “la etnografía del Estado”². Pero también acercarnos a la forma como el Estado se fue densificando y complejizando, en el sentido de ver como a lo largo del tiempo el papeleo administrativo va creciendo y comprometiendo nuevos territorios e instancias estatales.

El presente trabajo busca “escudriñar”, por así decirlo, un conjunto de documentos propios de la administración militar: la filiación de soldados, que como lo explicaré más adelante, era una hoja donde se registraba una serie de ítems respecto al contexto social del individuo enrolado en el ejército permanente en la Nueva Granada. La idea es identificar los contenidos manifiestos y latentes del documento. Tales categorías provienen del psicoanálisis freudiano, en su propuesta de la interpretación de los sueños. El contenido manifiesto es la historia o sucesos

1 El *giro archivístico* (archival turn), deriva de las corrientes críticas que desde la segunda mitad del siglo XX emergieron y propugnaron por cambios teóricos y metodológicos en las ciencias sociales. Se inscribe en una nueva forma de ver y estudiar aquellos repositorios de documentos en una perspectiva más amplia, de su funcionalidad no exclusiva para la Historia, sino también para otras disciplinas. Considera que el Archivo no puede ser concebido como un agente neutral, sino que es producto de un ejercicio de poder. De esta forma el Archivo se convierte más que en un lugar de recuperación de conocimiento, en un lugar de producción del mismo, en donde se pone en escena las relaciones de poder y las tecnologías del gobierno. Esas formas de clasificar, de catalogar, de describir, propia de los acervos documentales son formas de denominar la realidad que han logrado imponerse frente a otras formas de saber (clasificar, catalogar, describir, etc.). Es por esta última razón que el Archivo se convierte en un lugar privilegiado para la *etnografía del Estado*, pues exige prestar atención a las condiciones políticas y sociales en la que se escribió el documento, ver en Stoler (2010), Cisternas y Valenzuela (2013).

2 Con *etnografía de Estado* Cecilia Méndez alude a un “modo de conocimiento que privilegia la experiencia y la cotidianidad”, dicha propuesta la expone en un capítulo titulado: “El gobierno de Uchuraccay” en la que reconstruye casi de forma cotidiana la administración de justicia y otras formas de gobierno en la localidad, ver: Méndez (2014), también sobre la idea de *etnografía del Estado* en Coronil (2002).

que un sujeto vive y recuerda del sueño; por contenido latente es el significado que en sí mismo tiene el sueño, el cual se enmascara en símbolos para llegar a la conciencia. En este sentido asumo lo manifiesto del documento como lo que está escrito e intento situarlo en el contexto socio-político en el cual emergió, para entender su funcionalidad, en este caso la filiación de los soldados. Lo latente del documento, es el significado de unos términos que forman parte de la estructura canónica del texto, que por lo general los naturalizamos y nunca nos preguntamos por su significado en su contexto histórico y la razón de su existencia. De igual manera lo latente también está en la regularidad del documento, el cual si lo asumimos como un hecho individual (único e irrepetible), poco puede decirnos, pero si lo serializamos, encontraremos unas tendencias que nos pueden decir de las políticas del reclutamiento en la Nueva Granada. Y que sólo son evidentes cuando se trabaja serealizada la información a lo largo de un periodo:

Lo manifiesto de la filiación de soldados: Contexto histórico y su sentido

Para aquellos escépticos que consideran de forma tajante que el Estado no existió en el siglo XIX, por el hecho de que su idea de Estado no encaja por ningún lado con la historia de su Estado-Nacional, basta simplemente ver los inmensos acervos documentales existentes en los Archivo Nacionales de cada país, para percatarse que el intercambio documental depositado ahí, es un claro indicio de los procesos de centralización político-administrativa, como lo ha señalado Benedic Anderson (1993: 88). El problema radica en la idea previa acerca de qué Estado hemos constituido idealmente y también de una concepción de pensar el Estado como algo acabado y definido, desconociendo que todo producto humano es un proceso en constante construcción y deconstrucción³.

En este orden de ideas, el Archivo General de la Nación (AGN) de Colombia, con sede en la capital de la República, Bogotá, es un ejemplo del proceso de construcción y deconstrucción del Estado republicano. El AGN cuenta con diversos fondos documentales en los cuales se puede hacer la biografía del Estado: el fondo Secretaría del Interior, Relaciones Exteriores (que por ciertas momentos del siglo XIX quedó refundido en el de Interior), Hacienda, Guerra y Marina. A anteriores fondos se les podía agregar otros, que no son de mi interés para los fines

3 En efecto uno de los principales problemas que adolece el estudio del Estado y la democracia en América latina es que se ha partido de una idea pre-establecidas, que al no ajustarse la realidad al modelo, terminan concluyendo sus investigaciones con frases tales como: “fracaso del Estado” o “de la nación”, “farsa electoral”, entre otras. Sin embargo diversos investigadores han señalado la necesidad de estudiar el Estado y la democracia como un proceso histórico, por fuera de un esquematismo y dejar de asumir como lo señala Pierre Rosanvallon que Francia no constituye la democracia realizada, como tampoco es la medida de la democracia. Sobre el particular ver: Vanegas, (2011); ver también: Maiguashca, (1994 y 2001), Méndez (2014), Irurozqui (2000).

expositivos, pero que indudablemente ayudaría a reconstruir parte de la historia del Estado. Los fondos en mención se caracterizan porque dan cuenta de una agenda política-administrativa coordinada desde las secretarías Estado. Todas ellas tienen en común que cuentan con informes que desde los Departamentos (1821-1831) y luego las Provincias (1832-1858) enviaban anualmente a los respectivos despachos dando cuenta –unos más detallados que otros– de las actividades que se hacían en sus jurisdicciones.

Respecto a la Secretaría de Guerra y Marina, encargada de la administración del monopolio legítimo de la fuerza, a ella llegaban los informes de los funcionarios militares que debían dar cuenta de la gestión militar. Una lectura atenta a dichos papeles permite identificar el organigrama de la Secretaría y las funciones que tenían cada una de sus dependencias⁴. A partir de 1832 en adelante, los gobernadores provinciales anualmente presentaban un informe detallado de la organización de las compañías de Guardia Nacional Auxiliar y de la Guardia Nacional Cívica. Cuerpos de reserva concebidos como un apoyo al ejército permanente en momentos de conmoción interior o invasión extranjera, y que según la ley orgánica de milicias, debía formar parte todos los hombres mayores desde los 14 a los 50 años y con aptitudes para el servicio de las armas⁵. También el informe comprometía el envío de las revistas militares de cada compañía, el estado de los parques y del orden público en la provincia. Por su parte los comandantes de armas de las provincias, contribuían a alimentar el informe sobre las Guardias Nacionales, que enviaba el gobernador, pero también del estado de los cuerpos regulares y de los gastos ejecutados, según los formatos que desde la Secretaría de hacienda exigían.

4 En términos generales, pasando por alto las reformas administrativas que se dieron entre 1832 a 1855, la secretaría de Guerra y Marina estaba constituida por tres secciones, cada una encargada de una actividad específica. Cada una de ellas contaba con un cuerpo burocrático denominado oficiales 1º, 2º y 3º, con sus correspondientes escribanos. En los años 40s con base en un conjunto de reformas que tenía como objeto independizar la Secretaría de Guerra de la Hacienda, se fortaleció la Intendencia de Guerra, oficina encargada de la logística y los gastos militares, que llevaba las cuentas de acuerdo a unos formatos que elaboraban los comisarios de guerra y eran remitidas a Bogotá con sus glosas y soportes, y entregadas al tribunal de cuentas. El tribunal de cuentas fue una oficina constituida a mediados de los cuarenta con el objetivo de arreglar la contabilidad general de la nación, ante el desorden existente en la contabilidad en general. Ahí llegaban los diversos libros de cargo y data que eran revisados por un personal experto que aprobaba o desaprobaba las cuentas que se enviaban. También uno puede hacer una estructura del organigrama de la Secretaría de Guerra en su distribución territorial, teniendo en cuenta otras dependencias como el Estado Mayor General, la corte de justicia, entre otras.

5 Sobre la cambiante reglamentación de la edad y tiempo del servicio en el ejército permanente y en las milicias en La Nueva Granada, consultar: Resolución de 28 de agosto de 182 (Codificación Nacional, Tomo I, 1924, pp. 10-12). [De ahora en adelante se citará de la siguiente forma: CN, Tomo]; Decreto de 24 de diciembre de 1828 *que concede exención de toda clase de servicio militar*, (CN, Tomo III, pp. 481-482); Ley 1º de abril de 1826 orgánica de milicias; ley de 3 de mayo de 1826 orgánica marinera; Ley 18 de abril de 1826, *Orgánica militar* (CN, Tomo II, 1924, pp. 251-347, 291-299, 347-352); Ley de junio 10 de 1833 *que organiza el ejército permanente* (CN, Tomo V, 1925, pp. 93-105); *Ley de junio 2 de 1842, adicional a las orgánicas del ejército y guardia nacional, Decreto de junio 27 de 1841, sobre el modo de exigir el contingente para el ejército* (CN, Tomo IX, 1927, pp. 392-399, 483-488).

De los diversos documentos que la Secretaría de Guerra y Marina instituyó para el manejo administrativo del ejército permanente, estaba la hoja de filiación. La filiación, era un formato –performativo lingüístico– en la cual se consignaba una información básica del sujeto enrolado al ejército. En ella se incluía el nombre y apellido(s) del reclutado, su naturaleza, vecindad, edad, oficio, estado civil, religión, las características fenotípicas incluyendo en algunos casos su estatura, el nombre de sus padres con su vecindad y finalmente a que cuerpo había sido enviado.

Los orígenes del formato datan de la formación del ejército moderno en el occidente europeo, entre los siglos XVI y XVII, periodo en que cambia el estilo del Ejército Agregado de Contrato, propio de las sociedades tardo medievales al denominado Ejército de Estado de Comisión. El Ejército de Comisión se caracterizó por disminuir su componente mercenario, para estar constituido mayoritariamente por hombres reclutados en el propio Reino (Lynn, 1996: 517-19). Los oficiales recibían Comisiones, especies de contratos, para levantar regimientos que organizaban, entrenaban y equipaban, de acuerdo a las instrucciones militares. Dicha forma de reclutar y organizar los batallones, obligó al Comisionado a levantar un registro detallado de cada uno de los conscriptos, ya que era necesario enviar un informe a la administración militar del número de hombres y de los gastos necesarios para su mantenimiento.

La filiación nace como registro de los Estados que van centralizando su administración. Es indicio de nacionalización del ejército, en tanto se empieza a constituir la doctrina que era más barato reclutar hombres en los propios reinos del monarca que contratar mercenarios, quienes eran más costosos. Pero el estilo del ejército de comisión, exigió mayor entrenamiento y control administrativo, por ello fue necesario crear nuevos funcionarios y oficinas como los “inspectores generales” en 1667, por el ministro Louvois y los “comisarios de guerra”, después, por el ministro Le Tellier, ambos en Francia. Dichas figuras tenían como objetivo inspeccionar el estado y las cuentas de cada batallón, en otras palabras, corroborar que los informes que llegaban a París fuera precisos⁶.

El modelo del Ejército del Estado de Comisión, se volvió hegemónico a finales del siglo XVIII y en el caso hispano, Las Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos, editado en Madrid en 1768, es el intento del monarca Carlos III de ponerse al día en lo militar frente a las demás potencias rivales. Las Ordenanzas de 1768, junto con las que posteriormente compila Manuel Godoy en 1802, expresaron el esfuerzo del Imperio Español

⁶ La guerra de los treinta años marcó el giro decisivo a los sistemas de reclutamiento. La constitución de ejércitos nacionales se hará sobre las bases de un reclutamiento de origen nacional. Se fue imponiendo la tesis del ministro Louvois, quien en su momento señaló la necesidad de disponer mayor número de soldados al menor costo posible, para ello fue imponiendo el reclutamiento forzoso o levas, que eran menos onerosos para los Estados, en espacial cuando se producían las desmovilizaciones. (Andújar Castillo, 1999, pp. 94-95 y 148-49).

por organizar todo lo referente al servicio militar desde lo administrativo, el reclutamiento, disciplina, entrenamiento y la táctica de cada una de las armas. En ella se patentiza claramente la necesidad de los registros que los oficiales de cada cuerpo debían llevar de acuerdo a formatos previamente establecidos (Salas López, 1992).

En este sentido, la filiación, es un documento emanado del proceso de centralización administrativa militar de los Estados europeos entre los siglos XVI y XVII. Así mismo, expresa la relación directa del Estado con el recluta –inicialmente por mediación del comisionado–, cuando fue imponiendo el sistema forzoso y las quintas a los territorios de su dominio, por medio de cuotas anuales según el número de la población masculina. Así, la filiación cobró otras funcionalidades, ya no era un conocimiento para el comisionado, sino de la administración militar, quien empezó a ver en ese registro un saber indispensable para el buen orden de la milicia. Ahí se registraba la entrada al servicio y la baja militar del soldado; al anotarse la región de la cual procedía, se tenía un conocimiento exacto del número de hombres que cada provincia había contribuido, respecto a las cuotas anuales o extraordinarias señaladas previamente. Además, al tener una información básica del recluta (edad, oficio, vecindad y características fenotípicas), sí desertaba, permitía dar informes exactos a las autoridades locales sobre el concripto para proceder a su captura.

En síntesis, la filiación es un documento que en sí mismo condensa el ejercicio de centralización burocrática del Estado. Emerge de un entramado de poder, donde el conocimiento del recluta sirve para diversas funciones dentro de la administración militar.

Lo latente de la filiación de soldados: carga semántica y serialización

Un análisis más detallado del documento nos lleva a sus contenidos latentes, o sea a la carga semántica que compromete cada ítem del formato, el cual arrastra por así decirlo, unas inercias socioculturales del entramado social en el cual fue elaborado (Dobson & Ziemann, 2009: 6-7). Inicialmente la filiación identifica los nombres de los padres y su lugar de residencia, para pasar a la naturaleza y a la vecindad del reclutado. Ambos conceptos tienen una carga semántica que data del periodo tardo-medieval hispánico.

La naturaleza apareció en Castilla durante la baja edad media. Definía a las personas que disfrutaban de exclusividad en la ocupación de cargos públicos, el uso de beneficios eclesiásticos (reserva de oficio) y además se les otorgó el derecho de exclusividad de viajar al nuevo mundo y comerciar allí. Al principio definía

exclusivamente a las comunidades castellanas, pero en el siglo XVI comprometió a todos “naturales de los reinos de España” (1596) cuando se les permitió viajar al nuevo mundo y dedicarse al comercio transatlántico. A comienzos del siglo XVIII, los derechos de los naturales se igualaron porque el derecho público castellano se aplicó al reino de Aragón (Herzog, 2006: 36-37). En el caso americano este concepto se empezó a aplicar al sitio de su nacimiento y comprometía deberes legales y privilegios con los cuales estaba arropada una localidad. Pero la divergencia de la Nueva Granada frente al ibérico, evidente en el primer tercio del siglo XIX, es que en el primero, la naturaleza comprendía una comunidad más amplia que rebasaba la local, mientras en la Nueva Granada eran más restringido aludía a la patria chica, al lugar de nacimiento.

En el caso de vecindad, se originó en los siglos XI y XII en Castilla, durante la reconquista y la repoblación. Designaba los privilegios y deberes que tenían los individuos dispuestos a abandonar sus comunidades de origen y establecerse en tierras “recuperadas” a los musulmanes. En el siglo XVII y XVIII, la vecindad perdió la anterior connotación para implicar los derechos de ciertos individuos a un amplio conjunto de beneficios fiscales y económicos, políticos, sociales y simbólicos a cambio del cumplir ciertos deberes en la comunidad; estos derechos y deberes variaron en el tiempo y en el espacio. Generalmente comprometía el acceso a las tierras del común, la dirección de los asuntos locales a través de la pertenencia a un consejo o influir en la política local, a través de elegir sus representantes o ser elegido. La vecindad identificaba a las personas como miembros de la comunidad. Ser vecino como dice Tamar Herzog (2006: 33-36), implicaba aceptación. A pesar de la similitud con las modernas definiciones de ciudadanía, las disposiciones legales modernas no enumeraban los requisitos para la vecindad. Tales disposiciones eran ejemplos de una regla más general, que la legislación no enumeraba. No obstante la evidencia empírica señala que ella se adquiría cuando las personas actuaban como si se sintiesen vinculadas a la comunidad. No era necesaria una declaración oficial, ya que la vecindad se generaba por la reputación. De forma similar ocurrió en el nuevo mundo, con divergencias, entre otras a incluir en ella a los pueblos de indios.

En el caso neogranadino la vecindad se asoció al sitio de domicilio, pues tanto en las hojas de filiaciones como en otros documentos oficiales, es reiterativa la fórmula: “natural de (...) y luego vecino de (...)”⁷ Con ello se hacía énfasis en que una cosa era el sitio de nacimiento y otra el de residencia. La vecindad vendría

7 Un ejemplo de lo aludido lo podemos ver en el inicio de una representación fechada en Toro 4 de junio de 1836: “José Lazo natural de San Juan de Pasto, vecino de la parroquia del hatu de Lemus del cantón de Toro, preso en su cárcel pública por la acusación que se me hace por conspiración, según derecho ante VS represento...”: Archivo Central del Cauca. Archivo Muerto. 1836. Paquete 26. Legajo 20, de ahora en adelante se citará: ACC. AM.

a ser una especie de concepto voluntarista, en el sentido de que era la persona la que fijaba su residencia y obtenía la vecindad después de una aceptación en la comunidad. E implicaba tener ciertas obligaciones como asumir cargos, pero también derechos como acceso a las tierras del común⁸.

Pero tal vez lo más importante es que la vecindad se asoció a inicios del siglo XIX a la ciudadanía, inicialmente en Cádiz y posteriormente en las constituciones de 1821 y 1832. Los vecinos eran por antonomasia ciudadanos y por lo tanto tenían derecho a votar, para elegir a los electores parroquiales, quienes eran los encargados de votar en las juntas electorales por los miembros del senado, congreso nacional y los representantes de las asambleas provinciales⁹. Esta fusión entre ciudadanía-vecindad, ha sido señalada ya por varios autores y en muchos casos estuvo asociada a otros elementos que expresan la carga semántica que tenía en el antiguo régimen. Por ejemplo en México el ciudadano en las primeras constituciones era quien tenía “un modo honesto de vivir”, en Brasil “un hombre bueno”, en Venezuela “quien posee una vecindad conocida”. Todas ellas como señala Marcello Carmagnani

8 Por ejemplo el 28 de febrero de 1846, el jefe político de Almaguer comunicaba al gobernador de Popayán, que algunos *vecinos* le habían enviado una petición en la que señalaban que como era obligación desempeñar cargos parroquiales y estos eran onerosos, por no tener remuneración, se les debía eximir en ese año del cobro del trabajo personal subsidiario, pues en el momento que desempeñan funciones no podían dedicarse a trabajar para cubrir con el dinero que se les exige. La Jefatura consideró, además que eliminar esta carga a los funcionarios, se hacía “menos odioso el ejercer cargos onerosos en el cantón”, en: Archivo Central del Cauca. Archivo Muerto. 1846. Paquete 41. Legajo 75bis, de ahora en adelante se citará: ACC. AM. En otro caso, un individuo envió una representación a la municipalidad de Popayán el 11 de junio de 1840, señalando ser vecino del Patía, y “posiblemente por equivocación o por haber estado algunos días en el curato de San Antonio donde vive su madre que se halla enferma”, fue nombrado juez suplente de la Sierra. En ella señaló que asumió el cargo por respeto a los jueces de la república, pero que lleva ya cinco meses contados desde el 10 de enero de los corrientes “por varias intercedencias y circunstancias”, renuncia, entre ellas por no ser vecino de la localidad. ACC. AM. 1840. Memoriales elevados al consejo municipal de Popayán.

Respecto a los derechos de vecindad, ser vecino en las parroquias del suroccidente granadino implicaba acceso a las tierras del común. Por lo general este ha sido un tema poco trabajado y muy pocos registros documentales hay sobre el tema, sin embargo hay indicios de la existencia de ellas en varias parroquias. Sobre este tipo de tierras ver en: “Cuadro que manifiesta el número y valor de las tierras que hay en el cantón de Almaguer en 31 de agosto de 1851”, en: ACC. AM. 1851. Paquete 51, legajo 71.

9 La constitución de 1821 estableció dos niveles de sufragio: uno parroquial indirecto (o elección primaria) y otro de provincia, de carácter directo (o elección secundaria). En el primero todos los parroquianos sufragantes reunidos el último domingo de julio cada cuatro años votaban para elegir electores de cantón en proporción de uno por cada cuatro mil personas y otro más para residuo de tres mil. El segundo nivel estaba compuesto por todos los electores nombrados por los cantones, que componían la asamblea electoral reunida el 1º de octubre cada cuatro años en las respectivas capitales provinciales y quienes de manera directa votaban por presidente, vicepresidente, senado del departamento y representantes a la cámara por cada provincia.

En el caso de Cartagena y siguiendo los derroteros de los constituyentes de Cádiz, los notables del puerto caribeño reconocieron el sufragio universal en 1812, extendiendo el derecho a todos los *vecinos libres*, sin distinción del color de piel. La definición de quienes podían elegir y ser elegidos fue establecido en la constitución de Cartagena en los artículos 1º y 2º del título noveno. De los cuales indicaron como calidades necesarias, ser varón, libre, vecino, padre o cabeza de familia, o que tuviera casa poblada y viviera de sus rentas. A partir de 1820 se intentó eliminar las antiguas formas de identidad e imponer la nacional. Todos fueron reconocidos como ciudadanos, pero solo de manera formal, porque en la práctica funcionó el vecino, que definía un tipo de identidad territorial local. Por esta razón la identidad política fue el ciudadano – vecino, cuya igualdad se basaba en derechos corporativos. (Conde Calderón, 2009, pp. 40-43 y 100-101); (Iruozqui, 2005, pp. 451-484).

“insisten en una conjunción entre condición social y arraigo de tipo territorial” (Carmagnani, 1998: 7-16).

En este orden de ideas, la hoja de filiación refleja esta carga semántica socio-territorial, conserva la idea de nación de antiguo régimen. Vecindad no alude a la nacionalidad en el sentido moderno, sino más bien a la patria chica. Refleja, como lo afirma Carmagnani: “la idea de nación no solo no lo precede a la independencia, tampoco la acompaña. Ella se fue progresivamente formando a partir del primer tercio del siglo XIX y, por lo tanto, no jugó un papel esencial en la cultura política de la primera mitad del diecinueve” (Carmagnani, 1998: 11).

En síntesis tanto naturaleza y vecindad son conceptos en la filiación, que expresan el fuerte carácter localista aún en la primera mitad del siglo XIX, a pesar de la emergencia de la categoría de ciudadano, que nos aludiría a una categoría abstracta de sociedad¹⁰. No obstante la filiación permite identificar otro tipo de aspectos inconscientes del proceso histórico, que sólo se puede descubrir si tenemos los ítems correspondientes a oficio, edad, estado civil y características fenotípicas del reclutado, que como ya he indicado forma parte de la información presente en la filiación. La idea no es ahora recabar en la carga semántica de tales puntos, sino más bien adoptar la propuesta metodológica de los *Annales* de la serialización, con el objetivo de identificar tendencias que nos brinde pistas de: ¿Quién es el sujeto objeto del reclutamiento en la primera mitad del siglo XIX en las provincias del Cauca?

Interesa con la metodología propuesta saber si es posible identificar una tendencia acerca del tipo de individuos que por lo general se reclutaba. La anterior idea no emerge del vacío, nace de un artículo del historiador Ricardo Salvatore, sobre el reclutamiento en la campaña bonaerense en el tiempo rosista. Salvatore señala como a partir de un análisis de los registros de reclutamiento de un batallón, el 88% eran peones y jornaleros. Tal categoría social, dice, correspondía con la lógica de la conscripción de la época. Las políticas rosistas de reclutamiento en la campaña, iban dirigidos a unos sujetos que por su condición de vida, fueron objeto de vigilancia y sujeto a control social, por su extrema movilidad y al no tener un lugar fijo de residencia y trabajo. En otras palabras, enrolarlos al ejército buscaba disciplinarlos y hacerlos más útiles a la sociedad. Por ello las autoridades encargadas de la conscripción debían preguntar por las habilidades del recluta, prestar atención a su apariencia personal (ropas de uso) para determinar su condición social. De esta forma “los peones y jornaleros, que llevaban en su persona las marcas de su

10 Tal vez el único ítem que rompe la noción local es religión, que el 100% eran católicos, apostólicos y romanos. Indudablemente fue una identidad que rebasó lo parroquial y como los han señalado algunos estudios, existía ya en el siglo XIX ciertas imágenes que ayudaron a constituir una identidad nacional como la virgen de Chiquinquirá, (Ferro Medina, 2001, pp. 9-44).

identidad social (vestían chiripa, buhe de potro, poncho de manta pampa), eran fácilmente catalogados como futuros soldados” (Salvatore, 1992: 25-47).

En el caso de las provincias del Cauca en la primera mitad del siglo XIX, no existen registros explícitos a las autoridades parroquiales o cantonales respecto a qué tipo de sujetos deben reclutarse para el ejército permanente. Sin embargo a consecuencia de la guerra civil de los supremos (1839-1842), el Estado hizo diversas reformas al ramo militar, entre ellas la ley de junio 2 de 1842, adicional a la orgánica del ejército y la Guardia Nacional (CN, Tomo IX, 1927: 392-399). En ella, en el artículo 10º, detalló de manera “puntillosa” quiénes eran los hombres que debían servir en el ejército, en el orden siguiente:

- “1º los vagos que por los respectivos jefes de policía sean condenados al servicio de las armas.
- 2º Los solteros insubordinados, o de conducta escandalosa
- 3º Los que sean notoriamente sindicados de costumbres o usos perniciosos a la sociedad
- 4º Los jóvenes solteros que vivan separados de sus padres, sin prestarles los auxilios que sean de su deber, a menos que esta separación provenga del ejercicio de algún oficio o industria de conocida utilidad.
- 5º Los solteros sin padres, que sean simples jornaleros, siempre que no fueran los únicos sostenedores de sus hermanos menores de doce años o valetudinarios.
- 6º Los jornaleros solteros que tengan uno o más hermanos solteros útiles a sus padres.
- 7º Los casados que sin causa legal hayan abandonado a sus mujeres, o les den mala vida, o tengan amancebamientos públicos.
- 8º Los casados o viudos, que teniendo hijos menores de edad, los hayan abandonado.
- 9º Los que habiendo sido alistados en algunas de las guardias nacionales, no concurran a los ejercicios o a desempeñar los demás deberes que les corresponda. (CN, Tomo IX, 1927: 394).

El documento es totalmente diciente. La normatividad establecía de manera precisa quiénes eran los varones que debían servir de forma perentoria en el ejército. En ella se identifican dos tipos: aquellos que genéricamente se conocen como vagos y mal-entretenidos, abarcando los que poseen malas costumbres, vidas escandalosas o en su defecto no cumplen con las obligaciones que moral de la sociedad exigía. Un segundo grupo, un poco más estrecho era el de los jornaleros, que independiente si tienen buen o mal comportamiento era objeto de las prescripciones para el reclutamiento. En éste último caso, se debe aclarar que la categoría de jornalero, aludía a hombres sin tierra que trabajaban como peones. No

eran propietarios, y por ello se puede inferir, dentro del molde de utilidad pública, que no eran tan importantes para la economía como los propietarios de tierras¹¹.

Con base en los lineamientos establecidos para el reclutamiento por ley de junio 2 de 1842, lo señalado por Ricardo Salvatore y con base en el método de serialización, intento identificar tendencias del reclutamiento. Hasta el momento de la investigación he recogido un total de 239 registros de filiaciones de reclutamiento en las “Provincias del Cauca”¹². Las fechas corresponden entre marzo de 1841 a agosto de 1851, un poco más de diez años¹³, he cuantificado el oficio, el estado civil, la edad y las características fenotípicas del recluta, arrojando los siguientes resultados.

Respecto al oficio: 105 (43.91%) fueron categorizados como labradores; 58 (24.26%) como jornaleros; 29 (12.10%) artesanos¹⁴; 4 (1.65%) oficios de pluma¹⁵; 4 (1.65%) vagos; 8 (3.30%) en oficios varios y 32 (13.35%) sin ningún

11 La noción de jornalero, como una categoría socioeconómica que alude a hombres sin tierra, la he extrapolado de dos censos de población que se hicieron en 1851 en las parroquias de Mercaderes y El Trapiche. En ambas cuando se habla del oficio, emerge dos categorías la del *labrador* y el *jornalero*, la primera alude a propietarios, o con derechos o posesión de tierras, mientras que la segunda son los peones, a los personas que trabajan de forma temporal o permanente a una estancia, finca o hacienda. Sobre el censo de Mercaderes: ACC. AM. 1851. Paquete 50, legajo 1; para El Trapiche (hoy Bolívar, Cauca) ACC. AM. 1851, Paquete 50, legajo 26.

12 Los 239 registros trabajados se encuentran en: ACC. AM. 1841. Paquete 33, legajo 62 (14 unidades documentales); ACC. AM. 1842. Paquete 35, legajo 43 (2), 44 (12); ACC. AM. 1843. Documentos diversas dependencias militares [Sin índice] (1); ACC. AM. 1848. Paquete 44, legajo 57 (20), 60 (3); ACC. AM. 1848. Paquete 45, legajo 80 (32); ACC. AM. 1851. Sin índice (10); ACC. AM. 1851. Comunicaciones con diferentes autoridades civiles [Sin índice] (47); ACC. AM. 1851. Documentos de la gobernación de la provincia de Popayán [Sin índice] (1); ACC. AM. 1851. Comunicaciones de la administración de justicia con las autoridades militares (1); ACC. AM. 1851. Documentos gobernaciones provincias de Popayán, Cauca y Pasto (12); ACC. AM. 1851. Remisión de pliegos de la provincia de Mariquita a Popayán de las afiliaciones de varios reclutas. (9); ACC. AM. 1851. Pasaportes militares y filiación de conscriptos (65); ACC. AM. 1851. Paquete 50, legajo 50 (7); ACC. AM. 1851. Paquete 51, legajo 63 (1) y 72 (2).

13 La razón por la cual no cuento con registros de los años anteriores a 1841, se debe que cuando inicié a recoger la información de asuntos militares desde 1830 en el Archivo central del Cauca, no le presté mayor atención a tales documentos, que además eran esporádicos. Sólo a partir de la guerra de los supremos y por efectos de la alta desertión en el ejército permanente, tales registros empezaron aparecer con mayor frecuencia, porque tenían la intencionalidad de brindar una información exacta a las autoridades parroquiales acerca del sujeto desertado para proceder a su captura, pues por lo general se esperaba que retornara a su lugar de residencia. Sin embargo también el aumento de tales registros se debe al decreto de 27 de junio de 1842, firmado por el general y presidente de la república Pedro Alcántara Herrán, donde se reglamentó el modo de exigir los contingentes al ejército a cada uno de los territorios de la nación. Se buscó eliminar una serie de irregularidades en la forma como las autoridades hacían la recluta en sus poblaciones. Entre ellas se determinó entre otras cosas que: la conscripción se debía hacer con base en el número de habitantes; llevar un registro de la filiación de los reclutados, con base al modelo que acompañaba el decreto; hacerlos reconocer ante un facultativo y si no era posible con un perito que certificara que si tenían las condiciones físicas para prestar el servicio de las armas y finalmente hacer un nuevo examen facultativo para determinar las condiciones físicas en que llegaban los reclutas a los sitios asignados para el servicio. (CN, Tomo IX, 1927, pp. 483-488).

14 En este caso agrupé como artesanos un conjunto de oficios que tenían en común el trabajo manual, pero no relacionado con actividades agropecuarias, como: sastre, carpintero, albañil, herrero, zapatero, tejedor, alfarero y sombrerero.

15 Los oficios de pluma son los siguientes: estudiantes, tinterillo y mayordomo de hacienda, he incluido al mayordomo en los oficios de pluma porque una de las principales condiciones que debía tener este personaje,

registros¹⁶. Sobre el estado civil: 164 (68.60%) solteros, 38 (15.90%) casados, 37 (15.50%) sin datos. Para la edad, opté por segmentarla de la siguiente manera, los correspondientes entre los 15 a 20 años 69 (28.90%); entre 21 a 30 años 113 (47.30%); entre 31 y 40 años 24 (10%) y mayores de 41 en adelante 9 (3.7%) y sin datos 24 casos (10%).

Sobre la condición fenotípica 104 (43.50%) fueron identificados con ascendencia afrodescendiente (“negro”, “mulato”, “pardo”, “moreno”), hecho reforzado por descripciones tales como “pelo pasudo”, “pelo prieto”, entre otros; 47 (19.60%) indígenas (“color indio”, “color indígena”, “pelo negro”, “barba ninguna”, “barba lampiño”, etc.); 43 (18%) mestizos¹⁷; 18 (7%) blancos¹⁸ y 27 (11%) sin datos de ninguna clase.

Los porcentajes arrojados señalan que la población sujeto objeto del reclutamiento era en su mayoría procedente de áreas rurales, pues tanto los labradores y los jornaleros constituyen el 68% del total de la muestra, frente al resto de los oficios que se pueden ubicar como urbanos, tanto los artesanos, como los denominados oficios de pluma, era por lo general actividades que se hacían dentro de un poblado y sólo constituyen el 2.30% del total de la muestra.

Sobre el estado civil se puede decir que en efecto las autoridades encargadas del reclutamiento tenían la preferencia por la población soltera, que constituye ella el 70% de la muestra, frente a un 16% de los casados, lo que significa que había cuatro

era la capacidad de llevar un libro de cuenta y data sobre los gastos y rentas de la Hacienda. Al respecto en carta fechada en Popayán el 5 de noviembre de 1824, por José María Mosquera a su hijo Tomás C. de Mosquera, acerca del nombramiento de un nuevo mayordomo para la hacienda decía lo siguiente: “*Siempre supe muy patojas y enredadas las cuentas de Agredo, aun con el auxilio que le había dado Matías, y el sacudirlo de la hacienda era indispensable porque su ineptitud era muy grande, y con él se pondrían los negros cada vez más remolones. El ajuste con Matías bueno es haberlo reservado hasta ver cómo sale el partido de Agredo, que sea el que fuere, debe ponérsele interior el salario a Matías, y por lo mismo mi propuesta, como verías, fue en los términos que corrió por la muerte de Tadeo, y sobre ella resolverás lo que te parezca; pero siempre veremos otro, y esperamos a ver si hay pretendientes con la salida de Agredo. Sobre D. Salvador cuando lo puse en la Ermita reflexioné, que no convendría en esa hacienda por lo mismo que me dices, pues querría muchas licencias, su familia es crecida, y su manejo de pluma es pésimo*”. ACC. Sala Mosquera D1388.

16 En oficios varios he incluido aquellos que no eran susceptibles de hacer una columna independiente por su baja frecuencia: minero, comerciantes (2), carguero, tratante y trabajador (2).

17 En el caso del mestizo debo señalar que las descripciones fenotípicas se caracterizan porque es el “ojo” del que levanta el registro de filiación quien otorga las características socio-raciales. En el caso del mestizo, por su misma condición de mestizaje, se vuelve problemático determinarlo. En este caso he construido la columna mestizo, partiendo de la miscegenación entre blanco e indio, pero en la que el indicador lo da la misma fuente al señalar “*color mestizo*” o “*color trigueño*”, o simplemente no dice nada del color de la piel, pero en las demás descripciones tales como “*pelos y ojos negros*”, “*nariz afilada*”, “*boca regular*”, “*barba poca*”, no da pistas del indicador socio-racial, que sí está presente en los afrodescendientes tales como “*pelo pasudo*”, “*pelo quieto*” o “*prieto*”, “*nariz chata*”, “*boca grande*”, etc.

18 Respecto a la categoría de blanco, también adolece el mismo problema del mestizo, pero aquí nuevamente el marcador lo da el “ojo” del que levanta el registro al señalar: “*color blanco*”, pero que es reforzado por otras características que señalan las visiones racializadas de la Nueva Granada en la primera mitad del siglo XIX: “*nariz perfecta*”, “*nariz regular*” “*boca regular*”; para un ejemplo “*pelo negro lizo, cejas negras, ojos pardos, nariz afilada chica, boca id, barba ninguna, color blanco*”.

veces más probabilidades de ser reclutado para el ejército permanente un soltero que una persona casada. La cifra es un indicador, que en efecto los funcionarios intentaban cumplir con las reglamentaciones para el reclutamiento, en el cual se prefería a las personas solteras. Además si cruzamos los anteriores datos con la edad, tenemos que la franja de la población reclutada se encuentra entre los 15 a los 30 años, dos grupos que constituyen el 56.20% de la muestra total. En general las leyes orgánicas y decretos habían determinado la edad comprendida los 18 a los 36 años, para prestar servicio en el ejército permanente. Esto quiere decir que parcialmente se cumplía tales disposiciones, pues en el primer grupo encontré casos de personas reclutadas con 15, 16 y 17 años. Si a lo anterior le agregamos los 9 casos que pasan la edad de 41 años, estamos nuevamente frente a una violación de las leyes vigentes sobre la edad del reclutamiento. Lo mismo que el grupo correspondiente entre los 31 a 40 años, 11 casos tienen edades que pasan los 36 años. Sin embargo, si dejamos a parte las claras violaciones a la norma de la edad de conscripción, podemos decir que buena parte de los reclutados que tenemos en la muestra estaban en las edades que las leyes exigían, siendo la cohorte entre los 21 a 30 años, los que forman la mayor parte del universo reclutado.

Así lentamente vamos constituyendo el perfil del reclutado: un individuo de áreas rurales labrador o jornalero, soltero y sin hijos que oscilara entre la edad de 21 a 30 años, era el sujeto preferido por los reclutadores. Pero la información fenotípica ayuda a completar el perfil. En ella vemos que las personas de ascendencia africana o indígena eran los sujetos más susceptibles de ser reclutados, el 43.50% de la muestra eran personas que por descripciones se pueden considerar afrodescendientes y el 19.60 % indígenas, que juntos hacen el 60% del total de la muestra. Por su parte los mestizos y los blancos hacen el 25% del total. En concreto uno puede concluir, de la mano de la forma como se elaboran las descripciones fenotípicas de los reclutados, que había una tendencia implícita del sujeto objeto de ser reclutado: varón de zonas rurales que ejerza oficios agropecuarios, comprendidos entre la edad de 21 a 30 años y afrodescendiente.

Si bien no tengo mayor información empírica para corroborar, parece que sobre la población afrodescendiente libre, caía el peso del reclutamiento. Muy posiblemente descansaba en visiones raciales que para la época en las provincias del Cauca consideraban que la población negra debía estar controlada. Se debe recordar que una de las principales quejas de los notables caucanos frente a la manumisión de los esclavos nacidos después de la ley de partos de 1821, los cuales el primer grupo de liberados sería en 1839, era la necesidad de mantener sujeta a esta población, ya que supuestamente por su condición racial estaba inclinada al

desorden, la sexualidad, al baile y la lascivia¹⁹. Por lo anterior es posible que las autoridades cantonales y parroquiales optaran por reclutarlos, como una forma de mantenerlos sujetos en el ejército, organización que en muchos momentos en la Nueva Granada y otras partes del mundo fue considerado como un dispositivo de control, disciplina social e incluso civilizatorio (Bushnell, 1980) (Weber, 1997).

En síntesis se puede considerar que la filiación de los soldados es un tipo de documento propio de la administración militar que nos permite acercarnos a la etnografía del Estado, en tanto contiene información de acerca del carácter localista prevaleciente en la primera mitad del siglo XIX en las provincias caucanas, que se superpone a la noción de la ciudadanía abstracta de iguales. El documento refleja que aún la administración estatal reconocía las identidades locales y los pesos jurídicos que sobre la naturaleza y la vecindad pesaban, particularmente en el ejercicio de cargos parroquiales y las tierras del común, que posteriormente el liberalismo en la segunda mitad del siglo XIX tenderá a liquidar. Además permite identificar la política implícita que sobre los sujetos objetos de reclutamiento existía, que si bien nunca fue escrita, si se puede ver en las prácticas que los reclutadores ejercieron al momento de cumplir con las cuotas que el Estado Nacional exigía anualmente a las provincias.

Conclusión

En conclusión se puede decir que si bien en la Nueva Granada no se hizo explícito unas políticas de quienes eran las personas que debían ser reclutadas como en el caso de la campaña bonaerense. Para el periodo de estudio de la muestra (1841-1851), es evidente que había unos lineamientos acerca de quién debía ser reclutado: los vagos y mal-entretendidos, los malos esposos e hijos, entre otros, sólo se hallaron 4 que entran en esta clasificación, el resto de la información arroja que hubo unas políticas de reclutamiento implícitas que pasaron por la condición socio-racial y la pertenencia al ámbito rural. La tendencia indica, a manera de hipótesis, que el ejército se convirtió en un dispositivo de control social, al cual se remitían un cierto tipo de población que en el periodo estaba sujeta a unas visiones peyorativas, además del temor a que quedara completamente libre, no sujeta a la mina, hacienda o casa de su antiguo señor. De esta manera la milicia fue una vía para mantenerla controlada y porque no para disciplinarla.

¹⁹ Sobre las posiciones de los notables del Cauca y Nueva Granada sobre la población afro y sus visiones raciales: Tirado (1976); Arias (2005), Múnica (2005), Díaz Casasa (2015).

Referencias Bibliográficas

Fuentes Documentales

- Archivo Central del Cauca. Archivo Muerto [ACC. AM]. 1836. Paquete 26. Legajo 20; ACC. AM. 1841. Paquete 33, legajo 62; ACC. AM. 1842. Paquete 35, legajo 43, 44; ACC. AM. 1846. Paquete 41. Legajo 75bis; ACC. AM. 1848. Paquete 44, legajo 57, 60; ACC. AM. 1848. Paquete 45, legajo 80; ACC. AM. 1851. Paquete 50, legajo 1, 26, 50; ACC. AM. 1851. Paquete 51, legajo 63, 71, 72.
- ACC. AM. [Sin índice en el catálogo del archivo muerto]. ACC. AM. 1840. Memoriales elevados al consejo municipal de Popayán; ACC. AM. 1843. Documentos diversas dependencias militares; ACC. AM. 1851. Sin índice; ACC. AM. 1851. Comunicaciones con diferentes autoridades civiles; ACC. AM. 1851. Documentos de la gobernación de la provincia de Popayán; ACC. AM. 1851. Comunicaciones de la administración de justicia con las autoridades militares; ACC. AM. 1851. Documentos gobernaciones provincias de Popayán, Cauca y Pasto; ACC. AM. 1851. Remisión de pliegos de la provincia de Mariquita a Popayán de las afiliaciones de varios reclutas; ACC. AM. 1851. Pasaportes militares y filiación de conscriptos.
- ACC. Sala Mosquera D1388.

Fuentes Impresas

- Codificación Nacional, de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la sala de negocios generales del Consejo de Estado, Tomo I, II, III, V, IX*, (Bogotá, Imprenta Nacional, 1924, 1925, 1927), 10-12.
- Las Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos. Tres tomos.* (Madrid, Oficina de Antonio Marín, Impresor de la secretaría de despacho Universal de la Guerra, 1768).
- SALAS LÓPEZ, F. (1992). *Ordenanzas militares de España y Hispanoamérica*, (Madrid; MAPFRE, 1992).

Fuentes Bibliográficas

- ANDERSON, Benedic. (1993) *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo*, (México, 1ª edición, Fondo de Cultura Económica, 1993)
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. (1999) *Ejércitos y militares en la Europa Moderna* (Madrid, Editorial Síntesis).
- ARIAS VANEGAS, Julio. (2006). *Nación y diferencia en el siglo XIX Colombiano. Orden Nacional, Racialismo y taxonomías poblacionales*, (Bogotá, Uniandes, CESO).
- BUSHNELL, John. (1980). Peasant in uniform: the tsarist as a peasant society, *Journal of social history*, Vol. 13, Nº 4, 565-576.
- CARMAGNANI, Marcello. (1998). Élités políticas, sistemas de poder y gobernabilidad en América Latina”, *Metapolítica*, Vol. 2, Nº 5, 7-16.
- CONDE CALDERON, Jorge. (2009). *Buscando la Nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el caribe colombiano, 1821 – 1855*. (Medellín, La Carreta Histórica/Universidad del Atlántico).

- CISTERNAS, Leonardo y VALENZUELA, Déborah. (2003). Archivo como soporte para la reconstrucción de la identidad y la memoria de los movimientos estudiantiles, *Revista Nomádias*, Nº 18, 218-225.
- CORONIL, Fernando. (2002). *Estado Mágico. Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*, (Caracas, Editorial Nueva Sociedad, Universidad Central de Venezuela).
- DÍAZ CASAS, Camila. (2015). *Salteadores y cuadrillas del malhechores. Una aproximación a la acción colectiva de la “población negra” en el suroccidente de la Nueva Granada, 1840-1851*, (Popayán, Universidad del Cauca).
- DOBSON, Miriam and ZIEMANN, Benjamin edited, (2009). *Reading Primary Sources. The interpretation of texts from nineteenth and twentieth century history* (New York, Routledge).
- FERRO MEDINA, German. (2001). “El divino niño ícono para una nación”, Ingrid Johana Bolívar, Et all, Cuadernos de Nación. *Belleza, futbol y religiosidad popular*, (Bogotá, Ministerio de cultura), 9-44.
- HERZOG, Tamar. (2006). *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la edad moderna*, (Madrid, Alianza Editorial).
- IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. (2000). “A bala, piedra y palo”. *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, (Sevilla, Diputación de Sevilla).
- _____. (2005). De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830, RODRÍGUEZ, Jaime E. (Coordinador) *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América* (Madrid, Fundación MAPFRE, Tavera), 451-484.
- LYNN, John A. (1996). The evolution of army style in the modern west, 800-2.000, *The international History Review*, Vol. 18, Nº 3, 505-545.
- MAIGUASHCA, Juan. *El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895*, MAIGUASHCA, Juan. (Editor) (1994). *Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930* (Quito: FLACSO / Corporación Editora Nacional / York University), 355-431.
- _____. (2001). Dirigentes político y burócratas: el Estado como institución en los países andinos, entre 1830 y 1890, *Historia de América Andina. Creación de las repúblicas y formación de la nación, volumen 5*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Libresa), 212 – 273.
- MENDEZ, Cecilia. (2014) *La república plebeya. Huanta y la formación del Estado peruano, 1820-1850* (Lima, Instituto de Estudios Peruanos).
- MÚNERA, Alfonso. (2005). *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano*, (Bogotá, Planeta Editores).
- SALVATORE, Ricardo D. (1992). Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarianización en la era de Rosas, *Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, Vol. 3, No 5, 25-47.
- STOLER, Ann Laura. (2010). Archivos coloniales y arte de gobernar. *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 46, Nº 2 (2010), 465-496.
- TIRADO MEJÍA, Álvaro. (1976). *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*. (Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura).
- VANEGAS, Isidro. (2011). *Todas son iguales. Estudios de la democracia en Colombia* (Bogotá, Universidad Externado de Colombia).

WEBER, Eugen. (1997). *Peasants into frechmen. The modernization of rural france, 1870-1914* (California, Stanford University Press).

Fecha de recibido: 27 de marzo del 2015

Fecha de aprobado: 28 de agosto del 2015

